



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 508-2025-MDP/GDTI

Pichari, 03 de octubre de 2025

VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N° 930-2025-MDP-OGAJ/EPC, INFORME N° 032-2025-MDP-CRAET, INFORME N° 613-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, INFORME N° 1327-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, INFORME N° 1284-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3174-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, INFORME N° 2713-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2339-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 21-2025-HI-SAC, CARTA N° 258-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 543-2025-MDP-SGEET-TSE-SG, INFORME N° 236-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F, INFORME N° 1973-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 015-2025-HI-SAC, CARTA N° 211-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, MEMORANDO N° 010-A-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, INFORME N° 0364-2025-MDP-SGEET-TSE-SG, INFORME N° 129-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F, y demás documentación contenida en 03 archivadores (795 folios), los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2557533)**, con un presupuesto total de S/ 774,268.48 (Setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 48/100 soles), un plazo de ejecución de 2.5 meses (75 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por administración directa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en su artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a descentralizar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho sistema y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la norma en mención, en su artículo 29°, precisa la importancia del expediente técnico de las inversiones públicas, señalando lo siguiente: “*29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...) 29.5. El OR [Órgano Resolutivo] autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil*”. Complementariamente a ello, en su artículo 32°, señala



las condiciones y procedimientos para la elaboración y aprobación del expediente técnico: “32.1 La UEI [Unidad Ejecutora de Inversiones] antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF [Unidad Formuladora] para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, brinda precisiones respecto a la formulación y aprobación del expediente técnico, señalando: “El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra (...). c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables (...). h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas respecto al presente tema mediante la Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari; cuyo artículo VII establece disposiciones específicas sobre la fase de elaboración del expediente técnico, precisando en el sub numeral 7.1.2 que la elaboración del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



expediente técnico de una obra pública por administración directa es competencia de la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos en el marco de los dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda obra a ser ejecutada por administración directa debe contar con el expediente técnico de obra debidamente aprobado por el área competente, debiendo de ser su contenido mínimamente el siguiente: i) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; ii) Planos de especialidad, generales, planimetría, detalles y otros necesarios en 2D. En caso el proyecto sea de edificación y de alta complejidad, se podrían realizar los planos en todas sus especialidades con modelado BIM en softwares para tal fin, donde se aprecie el modelado en 3D en todas las especialidades; iii) Memoria descriptiva general de la obra y por especialidades; iv) Memoria descriptiva del presupuesto de obra, que incluya la fecha de determinación del presupuesto de obra, tipo de régimen laboral de la mano de obra presupuestado, aclarar si los precios de los insumos son puestos en obra o en almacén de la entidad o almacén del proveedor, insumos incidentes cotizados por proveedores del estado locales y/o por registro histórico del área de abastecimiento de la entidad, otros que considere necesarios el proyectista; v) Especificaciones técnicas por cada partida del presupuesto; vi) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra; vii) Memorias de cálculo de ingeniería; viii) Planilla de metrados; ix) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo, el análisis de los gastos generales y demás de los costos indirecto; x) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén; xi) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc), incluido impuestos; xii) Cronograma de obra; xiii) Calendario de adquisición o utilización de materiales; xiv) Calendario de adquisición o utilización de equipos y maquinarias; xv) Calendario de adquisición o utilización de mano de obra; xv) Calendario de avance de obra valorizado que incluya “Curva 5”; xvi) Calendario de elaboración de requerimientos que debe incluir los plazos estimados para los procedimientos de selección identificados en el presupuesto analítico y acorde a los plazos dado en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto; xvii) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados. El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; xviii) Plan de gestión de los riesgos, que incluye los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos; xix) Fórmula polinómica para la actualización de precios durante la etapa de ejecución física con su respectivo agrupamiento preliminar; xx) Acta o declaración jurada de fecha de determinación del presupuesto de obra; xxi) Documento que acredite que los precios de la maquinaria son tomados de referencia por alquiler de terceros (cotizaciones) o son precios de maquinaria de la entidad (TUSNE o lista de precios hora máquina de la entidad); xxii) Documento que acredite la disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará la obra (acreditación de propiedad del terreno o cesión en uso o poder jurídico o documento similar) y/o acreditación de paso o permiso de servidumbre en caso sea necesario; xxiii) Documento que acredite la disponibilidad y/o compromiso de facilidades del uso de canteras para extracción de agregados y/o disposición de material excedente y/o usos de fuentes de agua, según corresponda; xxiv) En caso corresponda, instrumento de gestión ambiental; xxv) En caso corresponda, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA); xxvi) Otras licencias y/o permisos y/o autorizaciones necesarias para su ejecución; xvii) Otros documentos que correspondan según especialidad de la obra;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, conforme al numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado entre sus metas la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2557533);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, en mérito a ello, para efectos de la formulación del expediente técnico, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, mediante MEMORANDO N° 010-A-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 07 de febrero de 2025, designa como Jefe de Proyecto al Ing. Jhonny Guillen Santana (a quien en adelante se le denominará “el Formulador”);

Que, en cumplimiento de la orden en mención, el Formulador, mediante INFORME N° 129-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F de fecha 21 de mayo de 2025, presenta el expediente técnico a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante INFORME N° 0364-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 22 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos eleva el estudio a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, con fecha 22 de mayo de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 211-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 10 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente técnico a la instancia responsable de su evaluación, en este caso la empresa HACIBA INGENIEROS SAC, contratada mediante Orden de Servicio N° 0004543 de fecha 04 de junio de 2025;

Que, mediante CARTA N° 015-2025-HI-SAC de fecha 23 de junio de 2025, la empresa evaluadora remite la primera revisión del expediente técnico, en la cual concluye que éste presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Formulador;

Que, mediante INFORME N° 1973-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 30 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el expediente técnico observado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; misma que, con fecha 30 de junio de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos; esta última, a su vez, mediante Memorando N° 10A-2025-MDP-SGFEET/TSE-SG, lo remite al Formulador;

Que, mediante INFORME N° 236-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F de fecha 17 de julio de 2025, el Formulador presenta nuevamente el expediente con las observaciones subsanadas, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 543-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 18 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos eleva el estudio subsanado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la cual, con fecha 18 de julio de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 258-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 25 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente técnico subsanado a la empresa evaluadora, solicitando nuevamente su revisión;

Que, mediante CARTA N° 21-2025-HI-SAC de fecha 04 de agosto de 2025, la empresa evaluadora remite la segunda revisión del expediente técnico, informando que las observaciones han sido adecuadamente subsanadas, por lo cual lo devuelve a la Entidad recomendando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2339-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 14 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada el expediente técnico subsanado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2713-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 14 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el expediente técnico a la Gerencia Municipal; misma que, con fecha 20 de agosto de 2025, lo remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; esta última, a su vez, lo provee para su revisión a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3174-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 28 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al respecto y remite el expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 1284-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 09 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura opina favorablemente al respecto y eleva el expediente técnico a la Gerencia Municipal; la misma que, con fecha 09 de septiembre de 2025, lo devuelve otorgando autorización para proceder con su aprobación;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante INFORME N° 1327-2025-MDP-GDTI/PAQT-G de fecha 19 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura presenta el Formato 08-A ante la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación y registro de consistencia en el Aplicativo de Banco de Inversiones; seguidamente, el documento es proveído a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, para su correspondiente atención;

Que, en atención a ello, mediante INFORME N° 613-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG de fecha 23 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión remite la aprobación del informe de consistencia del expediente técnico, con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que, finalmente, el expediente técnico es remitido a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), grupo colegiado debidamente legitimado mediante Resolución de Alcaldía N° 75-2025-A-MDP/LC de fecha 30 de enero de 2025 y conformado por los siguientes integrantes:

PRESIDENTE	GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR I	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIEMBRO SUPLENTE	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Que, luego de realizar la revisión y evaluación del expediente técnico, dicha comisión, mediante INFORME N° 032-2025-MDP-CRAET de fecha 24 de septiembre de 2025, lo declara procedente y lo traslada a la Gerencia Municipal; misma que, con fecha 26 de septiembre de 2025, lo provee a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de su dictamen;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 930-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 29 de septiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica dictamina la procedencia de la aprobación del expediente técnico; en mérito a ello, con fecha 02 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal retorna el estudio a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2557533)**, según los detalles que se consigna a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.5 meses (75 días calendarios)

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa

PRESUPUESTO TOTAL:

S/ 774,268.48 (Setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 48/100 soles), según se precisa en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	537,841.32
COMPONENTE 02: SUFICIENTE EQUIPAMIENTO PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS	4,550.00
COMPONENTE 03: SUFICIENTE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA	6,780.00
COSTO DIRECTO	549,171.32
GASTOS GENERALES	115,846.16
COSTOS DE OBRA	665,017.48
GASTOS DE SUPERVISIÓN	49,751.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	40,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	5,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	14,500.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	774,268.48



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR a la Subgerencia de Ejecución de Obras el Expediente Técnico para su custodia, conservación y archivo correspondiente; debiendo otorgarse una copia del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra copia a la Gerencia de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Mauricio Zamora Huaman
CIP 150837
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
OGAJ
Archivo.